

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Gernon, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden ampliando hasta el 28 de Septiembre próximo el plazo para la presentación de proyectos para el edificio destinado á Correos y Telégrafos en Las Palmas (Canarias).—Página 485 y 486.

Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Comisaría general de Abastecimientos. Disponiendo se constituyan en las principales centros consumidores de fluido eléctrico Comités mixtos de productores y consumidores, en la forma y con el objeto que se establecen en la disposición que se publica.—Página 486.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Modificaciones y adiciones que se introducen en las listas de contrabando de guerra, publicadas en el Journal Officiel de la République française.—Página 486.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 22.—Página 486.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo que en el escalafón con plenitud de derechos los Maestros y Maestras incluidos en la relación que se publica.—Página 490.

Trasladando á la Escuela de Brea (Zaragoza) á D.^a Encarnación Montañón, Maestra de Garrapinillos.—Página 491.

Idem á la Escuela de Santi Spiritus (Salamanca) á D.^a Micaela Juana Rodríguez, Maestra de Las Veguillas.—Página 491.

Idem á la Escuela de Montseny (Barcelona) á D.^a Bárbara Dauwella Cagigas, Maestra de Saldes.—Página 491.

Idem á la Escuela de Formichs Alto (Tarragona) al Maestro de la Escuela de Villahermosa.—Página 491.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Maestro Director de la Escuela graduada de niños del Puerto (Mazacón), Murcia.—Página 491.

Nombrando á D. Enrique Escri y Fernández, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.—Página 491.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Resolviendo el expediente sobre exclusión del Catálogo de

montes de utilidad pública de la provincia de Orense, el denominado Galé y Las Cabras, radicante en el término de Salmir, de dicha provincia.—Página 492.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Hipotecario de España, Sociedad española de ferrocarriles secundarios, La Alimenticia Española, Compañía de seguros The Liverpool & London & Globe, Colegio Notarial de Albacete y Asociación Nacional de la Prensa no diaria.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Julio próximo pasado.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Continuación de la relación número 247 de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 24 de Julio próximo pasado por los Arquitectos D. Fernando Navarro Navarro y D. Rafael Mansuet y Faus, domiciliados en Las Palmas de Gran Canaria, en súplica de que

se disponga que los Arquitectos del Archipiélago que acudan al segundo concurso convocado para la elección de proyecto de edificio con destino á Correos y Telégrafos en la citada población puedan presentar dentro del plazo de los tres meses fijados para ello sus anteproyectos, bien ante la Junta local de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras ó bien en la Administración de Correos de la misma ciudad, en vez de hacerlo como previene el pliego general de condiciones y consiguientemente el anuncio de la convocatoria del concurso, en el Registro general de Correos de la Dirección General de dichos Ramos:

Resultando que la única razón en que fundan su petición los exponentes es la de que estiman hallarse en peores condiciones que los Arquitectos de la Península, porque aun utilizando para enviar sus trabajos el último correo oficial que

salga de Canarias, se les restarán diez ó doce días de los tres meses del plazo si han de conseguir que sus instancias y documentación completa tenga entrada en ese Centro directivo antes del 28 del actual, en que expirará el expresado plazo:

Considerando que el carácter general de los preceptos contenidos en el título 1.º del pliego que rige para estos concursos, aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, no exceptúa á localidad alguna en el cumplimiento de los mismos, tanto más cuanto que en el caso actual, si es cierto que para los Arquitectos de Canarias es una dificultad la distancia á que se hallan, por los días que necesitarán para presentar oportunamente en el Registro de Correos sus anteproyectos, también lo es para aquellos de la Península que necesitan ir á la población aludida á fin de completar sobre

el terreno los datos necesarios á la confección de sus trabajos:

Considerando que en tales circunstancias agravadas al presente por la anomalía reinante en las comunicaciones marítimas, lo más equitativo para unos y para otros parece ser que se amplíe prudencialmente el plazo de los tres meses, con lo que, sin perjudicar á ninguno de los que hayan de acudir á este concurso, se favorecen en cierto modo los intereses de la Administración que así garantiza más y más la posibilidad de que se presenten trabajos aceptables sin dar lugar á que este concurso quede también desierto como el primeramente celebrado;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien disponer que el plazo de tres meses señalado en el anuncio de convocatoria del segundo concurso entre Arquitectos españoles, publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Mayo último, para la presentación en el Registro general de Correos de dicho Centro, de las instancias y anteproyectos relativos al edificio para Correos y Telégrafos en Las Palmas y que debía expirar en 28 del corriente mes, se amplíe para todos los concursantes hasta igual día de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1918.

F. O.,
J. ROSADO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Las dificultades para el aprovisionamiento de carbón imponen la adopción de medidas de restricción que mantengan el equilibrio entre la producción y el consumo. Entre tales medidas de restricción figuran en primer término las relativas al consumo de fluido eléctrico, que en todos los países, con mayor ó menor rigor, ha sido limitado. Pero toda alteración en el suministro de fluido productor de alumbrado y fuerza motriz, tiene repercusiones en la industria y en la vida social que es necesario prever para impedir que ocasionen perturbaciones y perjuicios.

Per otra parte, es imposible sujetar tales restricciones á un patrón uniforme por la diferente condición de las Empresas productoras de fluido eléctrico y la diversidad de necesidades de los distintos centros consumidores.

Por ello, sin perjuicio de las restricciones que por anormal estiaje ha sido preciso decretar con urgencia para intervenir en ellas y para regular las que deban decretarse en lo sucesivo, evitando perturbaciones y perjuicios, y consiguiendo

para la medida, con la cooperación de los elementos económicos, la mayor eficacia posible.

Esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se constituirá en los principales centros consumidores de fluido eléctrico, previa aprobación en cada caso de la Comisaría general de Abastecimientos, Comités mixtos de productores y consumidores, en la forma y con el objeto que se establecen en la presente disposición.

2.º Dichos Comités estarán constituidos por un representante de cada una de las Cámaras de Comercio, Industria y Propiedad, y de las Asociaciones de Consumidores de fuerza motriz donde existieran, y por un representante en cada una de las Compañías suministradoras de fluido eléctrico.

Los Comités estarán presididos por el Gobernador civil ó por la persona que éste designe, y formará parte de ellos, como asesor técnico, un Ingeniero de Minas designado por el Jefe del distrito.

3.º Los Comités ejercerán las funciones siguientes:

a) Formar el inventario de fluido que tuviera disponible cada Compañía, y del conjunto de obligaciones de suministro contraídas con las mismas.

b) Proponer las limitaciones y restricciones en el consumo que estime convenientes para asegurar la continuidad y normalidad en el suministro.

c) Resolver cuantas incidencias se susciten por efecto de restricciones en el consumo.

d) Proponer á la aprobación de la Comisaría la cesión y reparto de energía eléctrica entre las distintas Empresas suministradoras, con las condiciones é indemnizaciones que sean procedentes.

e) Asesorar á la Comisaría en todo lo relativo á producción, consumo y distribución de fluido eléctrico y en todas cuantas cuestiones reclame su informe, y velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones que se dicten.

Madrid, 14 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

En el *Journal Officiel de la République Française* de 31 de Julio próximo pasade se inserta un anuncio con las siguientes modificaciones y adiciones que se introducen en las listas de contrabando de guerra publicadas en el mencionado diario oficial de 14 de Octubre de 1915, 27 de Enero, 13 de Abril, 23 de Junio, 12 de Octubre y 23 de Noviembre de 1915, 3 de Enero y 11 de Julio del año último.

CONTRABANDO ABSOLUTO

Modificaciones.

El párrafo 12 se reemplaza por el siguiente:

«Los alambres de hierro y acero y todos los artículos manufacturados, los cables y telas metálicas diversas, los alambres de hierro espinosos y los instrumentos empleados para fijarlos ó cortarlos.»

El párrafo 39 es reemplazado por el siguiente:

«El estaño, sus aleaciones, óxidos, sales y sus residuos.»

El párrafo 41 se reemplaza por el siguiente:

«Los minerales de tungsteno, de molibdeno, de vanadio, de titanio, de uranio, de estroncio, de litio, de tántalo, de man-

ganeso, de níquel, de cobalto, de cromo, la hematites, las piritas de hierro, las piritas de cobre y otros minerales de cobre, los minerales de cinc, de plomo, de arsénico, de estaño y de aluminio; bausita, eriolita, arcilla.»

Adiciones.

Al párrafo 31 hay que añadir: «El junco y el mimbre bajo todas sus formas.»

En el párrafo 38 hay que añadir á continuación de «el plomo bajo todas sus formas», «sus aleaciones, sales y compuestos.»

Párrafo 63: «Los remaches (pernos) y tuercas, tornillos para madera ó metal y puntas de acero.»

Párrafo 64: «El fluoruro de sodio.»

Párrafo 65: «El anís, la badiana y las esencias que de ellos se extraen.»

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición á los anuncios de esta Sección, insertos en las GACETAS DE MADRID de 20 de Octubre de 1915, 1.º de Febrero, 29 de Abril, 2 de Julio, 18 de Octubre y 27 de Noviembre de 1916, así como también á los publicados en 18 de Enero y 15 de Julio del pasado año de 1917.

Madrid, 13 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Ampesta.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 22.—AVISO ESPECIAL.—*Inglaterra.*—*Practicaja.*—Notice to Mariners número 688. Londres, 1918.

Número 520.—Todos los buques (excepto ciertos buques ingleses que se encuentran en condiciones especiales), deben, cuando se dirijan de la estación de prácticos de las Dunas á Weymouth, ó bien cuando recorran esta zona en la dirección de Weymouth, tomar un práctico diplomado por London Trinity House. Igualmente para todos los buques que naveguen en la zona comprendida entre la estación de practicaje de las Dunas y Great Yarmouth ó entre estos puertos y cualquier otra estación de practicaje intermedia existente ó eventual.

Estando suprimida en Dugeness la estación de prácticos de Trinity House, no es obligatorio el practicaje entre las Dunas, y Dugeness, salvo para aquellos buques que vuelvan á Douve ó Folkestone ó para los que vienen, ó bien aquellos que desciendan del Canal de la Mancha en las condiciones determinadas por el párrafo precedente.

Las estaciones de practicaje de Trinity House son las siguientes:

Las Dunas donde se encuentran los prácticos para ir hasta Great Yarmouth

y á los puertos intermedios, para el Támesis, para los puertos de Folkestone y Douvres, así como para la parte occidental del Canal de la Mancha hasta Weymouth. Los vapores de los prácticos de esta estación cruzan en las proximidades de un punto situado á 2 millas al SW. de Deal Pier Great Yarmouth, donde los buques que vienen del Mar del Norte al Támesis ó hacia el Canal de la Mancha, encontrarán unos prácticos para conducirlos hasta Weymouth. El vapor del práctico de esta estación cruza en las proximidades del barco faro *San Nicolás*.

Weymouth, donde los buques que desciendan por el Canal de la Mancha, pueden desembarcar sus prácticos. El vapor del práctico de esta estación cruza en las proximidades de la rada de Weymouth. Por último, se encuentran en *Londres* unos prácticos para las Dunas, Weymouth, Great Yarmouth (comprendido el Támesis y sus proximidades).

Se ha suprimido temporalmente la estación de practica de Trinity House, en barco-faro *Sunk*.

AVISO ESPECIAL.—Inglaterra.—Támesis y Medway.—Prescripciones.—Notice to Mariners, número 688. Londres, 1918.

Número 551.—Todo movimiento comercial del Támesis debe hacerse hasta nueva orden por los canales Edinburgh, ó bien por el Blak Deep, al Sur de las boyas luminosas Knock John y Knob y el Oaze.

Ningún buque podrá navegar desde 1 hora después de la puesta del sol hasta 1 hora antes de la salida, por la región de los canales antes citados, comprendidos entre:

Al Oeste una línea trazada de London Stone á la boya luminosa Sea Reach número 8, y de aquí á Carvev Point.

Al Este la boya *Sunk Head*, ó bien la línea que une las boyas de South Long Sand y East Shingles.

Los buques fondeados en estos límites no deben mostrar ninguna luz desde 1 hora después de la puesta del sol hasta 1 hora antes de su salida.

Ningún buque mercante ó de recreo deberá, á menos de verse obligado por la niebla, fondear en el Black Deep y el Canal Principal del Támesis, al Sur de la línea que une el punto de 51° 39' N. y 1° 23' E. de Gw. (7° 35' E. de SF.); la boya D 3, el punto 51° 33' 48" N. y 1° 13' 18" E. de Gw. (7° 25' 38" E. de SF.); la boya luminosa Knob el punto 51° 31' 45" N. y 1° 4' 48" E. de Gw. (7° 17' 8" E. de SF.); la boya luminosa South Shoerbury, el punto 51° 29' 15" N. y 0° 49' 45" E. de Gw. (7° 6' 5" E. de SF.), y las boyas Sea Reach, números 1, 2 y 3.

Los demás canales están cerrados á la navegación.

El fondeadero de reconocimiento del Norte está reservado á los buques que deben entrar en el Medway, ó bien á aquellos que afectan al servicio del Estado, vienen del Medway y esperan órdenes.

Debe organizarse un servicio de vigilancia durante la noche, sobre los buques fondeados; todas las luces exteriores deben estar apagadas en los canales ó en las proximidades de la entrada del Támesis, de tal modo que pueda en caso de necesidad encenderse instantáneamente una luz blanca.

Los buques costeros no deben, de la puesta á la salida del sol, ni navegar ni encender luces cuando se encuentren al East Swin ó el Wallet.

Por último, desde 1 hora después de la puesta del sol hasta 1 hora antes de su

salida, ningún mercante debe encontrarse en la región limitada.

Al Norte, por el paralelo de 51° 33'.

Al Sur, por el paralelo de 51° 16'.

Al Este, por el meridiano de 1° 35' E. de Gw. (7° 47' 20" E. de SF.)

Al Oeste, por el meridiano de 1° 24' E. de Gw. (7° 36' 20" E. de SF.)

Todo buque mercante que contraviniera esta última disposición, corre el grave riesgo de ser hundido.

Aviso número 72 de 1917.

AVISO ESPECIAL.—Inglaterra.—Noticias generales.—Notice to Mariners, número 689. Londres, 1918.

Número 552.—A continuación se encontrará un resumen de las instrucciones dirigidas por el Almirantazgo inglés á los buques mercantes británicos.

1.º *Instrucciones de guerra.*—Todas las instrucciones dadas á los buques mercantes, cualquiera que sea la naturaleza ó procedencia de aquéllas (autoridades inglesas ó aliadas), deben ser obedecidas aunque sean contrarias al Reglamento para evitar abordajes, en virtud del artículo 27 de este Reglamento, que trata de las «circunstancias especiales», que permiten hacer frente á un peligro inmediato.

2.º *Ejecución de las órdenes.*—Serán aplicadas severas sanciones contra los Comandantes que no ejecuten pronto y puntualmente las órdenes recibidas.

3.º *Protección contra las minas.*—Los buques listados por el Almirantazgo recibirán un aparato protector contra las minas y están obligados á llevarlos en su sitio cuando naveguen por profundidades inferiores á 150 metros en el Mediterráneo ó á 110 metros en los otros mares.

4.º *Procedimiento de visita é investigación.*—Con objeto de evitar las confusiones entre los buques mercantes ingleses ó aliados y los corsarios alemanes disfrazados, cuando un buque de guerra quiera ejercer su derecho de visita ó investigación, el buque de guerra izará una bandera roja muy ancha, al mismo tiempo un cohete. Esta señal significa que el buque mercante debe aproximarse á la embarcación conducida por el buque de guerra, que éste dejará ó no en su proximidad.

5.º *Reglamento para las luces.*—En las regiones donde pueden encontrarse submarinos ó corsarios, las luces de navegación deben ocultarse cuidadosamente desde la puesta á la salida del sol. Las luces se instalarán de tal manera que puedan descubrirse instantáneamente para evitar un abordaje y apagarse tan pronto haya pasado el peligro. Las luces de navegación en los lugares en que deban estar encendidas, debe reducirse su alcance á 2 millas.

a) *Luces de tope de palo.*—No podrá mostrarse ninguna luz de potencia superior á 2,5 bujías, y de hacerlo, sólo será en caso de absoluta necesidad.

b) *Luces de costado.*—No puede mostrarse ninguna luz de potencia superior á 8 bujías; esta potencia se reducirá á 5 bujías en tiempo claro.

c) *Luces de popa.*—No debe encenderse ninguna luz á popa salvo para evitar un abordaje; se apagará tan pronto como haya pasado el peligro, y su potencia no excederá de 2,5 bujías.

d) *Luces de fondeadero.*—No se encenderá ninguna lámpara eléctrica como luz de fondeadero. La potencia de las demás luces de fondeadero serán reducidas á la mitad.

Todas las luces de fondeadero estarán provistas de pantallas que impidan sea

visible la luz más allá de 20 ó 25° sobre el horizonte.

e) *Otras luces.*—No debe ser visible desde el exterior ó proyectarse hacia el cielo ninguna otra luz, excepto aquellas autorizadas por las señales.

Océano Atlántico del Este.—Inglaterra.—*Proximidades de la punta Hartland.*—*Profundidades.*—Notice to Mariners número 687. Londres, 1918.

Número 553.—A unas 0,95 millas y 293' del faro de la punta Hartland existe un bajo sobre el que sondan unos 13 metros.

Situación aproximada: 51° 1' 30" N. y 4° 33' W. de Gw. (1° 39' 20" E. de SF.)

Carnbeak.—*Naufragio.*—Notice to Mariners número 714. Londres, 1918.

Número 554.—A 1,7 millas al NW. de Carnbeak se encuentran unos restos.

Situada aproximada: 50° 46' N. y 4° 46' 42" W. de Gw. (1° 31' 38" E. de SF.)

Francia.—La Hève.—*Naufragio balizado.*—Avis aux Navigateurs número 18/870. París, 1918.

Número 555.—Los restos del vapor *Princess Olga*, naufragado á 11.760 metros y 290' 46' del faro Sur de la Hève, en 19 metros de fondo, han sido balizados por una boya esfero-cónica, número 2, fondeada á 50 metros al Oeste del extremo Oeste del buque naufragado.

Situación aproximada: 49° 33' N. y 0° 5' W. de Gw. (6° 7' E. de SF.)

Gironde.—Le Verdon.—*Boya.*—Avis aux navigateurs número 18/872. París, 1918.

Número 556.—La boya esfero-cónica *Nord de Talais*, número 18, ha sido retirada.

Desembocadura del Gironde.—*Boya luminosa.*—Avis aux Navigateurs número 17/828. París, 1918.

Número 557.—Se ha retirado provisionalmente la boya negra luminosa número 13 del banco de Saint-Georges.

España.—Ondárroa.—Luces.—Comandancia de Marina, Bilbao, 18 de Julio de 1918.

Número 558.—Por haberse roto los postes en que estaban instaladas se han apagado las luces de entrada en aquel puerto. Se procede á reparar la avería y se avisará tan pronto se haya efectuado.

Cartas número 51, 136 A, 169 A, 183 A, 910 y Plano 707 de la sección II.

Cuaderno de Faros, número 10.
Derrotero número 1, página 373.

Ría de Vivero.—Sonda.—Sub Comisión Hidrográfica del Norte. Vivero, 7 de Julio de 1918.

Número 559.—En el fondeadero de Cillero, á 275 metros al W. de la punta del Puntal, hay un palo sumergido, procedente de un naufragio, el cual está sujeto al fondo y tiene movimiento de cabeceo. La sonda alrededor de él es uniforme, de 8,7 metros en bajamar escorada. Se halla al N. de la punta Misericordia y en la enfilación de la Insua de Area con el pequeño poblado de Faro, situado en el monte del mismo nombre.

Cartas números 182 A, 193 A de la sección II y Plano 550.

Derrotero número 2.

Sanlúcar.—Boya luminosa.—Comandancia de Marina, Sevilla, 17 de Julio de 1918.

Número 560.—Desde el día 20 del ac

tual, y durante el tiempo necesario para su limpieza y aprovisionamiento, se sustituirá la boya de Salmédina por otra con luz fija blanca.

Carta número 634 y Plano número 208 A de la sección II.

Cuaderno de Faros número 202

Derrotero número 2, páginas 85 y 86.

Cádiz. — Sonda. — Comandante del aviso *Urania*, 13 de Julio de 1918.

Número 561. — En el banco de Rota las Cabezaelas se ha encontrado un menor fondo de 5,3 metros en bajamar máxima.

Carta número 635 y Plano número 22 A de la sección II.

Islas de Cabo Verde. — Puerto Grande. — Prescripciones. — Notice to Mariners número 637. Londres, 1918.

Número 562. — Queda prohibida, durante la noche, la entrada del canal entre las islas de Sao Antao y San Vicente, viniendo del Norte.

Está prohibida, igualmente, la entrada de noche en Puerto Grande. Durante el día, todos los buques que deseen entrar en el puerto, esperarán órdenes en las proximidades de la isla Passaro: los buques que no se atengan á estas instrucciones, corren el mayor peligro.

Se deben observar, con la mayor atención, las señales hechas por los buques patrullas y todas las órdenes dadas por aquéllos deben ser ejecutadas.

Aviso número 575 de 1916.

Africa. — Falso cabo Bejador. — Peligro. — Avis aux Navigateurs número 18/894. París, 1918.

Número 563. — A unas 11 millas al SW del falso cabo Bejador, y en tiempo de calma, ha tocado el vapor *Italia*, que cala 5,8 metros, en un punto en que la carta indica 16 metros de sonda.

Situación aproximada: 26° 21' N. y 14° 22' W. de Gw. (8° 9' 40" W. de SE.)

CANAL DE LA MANCHA. — Inglaterra. — Proximidades de Hastings. — Naufragio. — Boyas luminosas. — Notice to Mariners número 695. Londres, 1918.

Número 564. — 1.º A unos 100 metros al NE. de los restos de un vapor cuyos dos palos emergen, se ha fondeado una boya verde luminosa mostrando 1 luz con 1 grupo de 2 destellos verdes cada 10 segundos.

Situación aproximada: 50° 46' 42" N. y 0° 38' 18" E. de Gw. (6° 50' 38" E. de SE.)

2.º A unos 100 metros al SE de otros restos, de los que emerge un palo en bajamar, se ha fondeado una boya verde de naufragio.

Situación aproximada: 50° 46' 36" N. y 0° 39' 18" E. de Gw. (6° 51' 38" E. de SE.)

Aviso número 484 de 1918.

Worthing. — Naufragio. — Notice to Mariners número 789. Londres, 1918.

Número 565. — A 7 millas al Sur de Worthing, existen restos de un naufragio en 3,7 metros de agua mínima.

Situación aproximada: 51° 41' 48" N. y 0° 19' 12" W. de Gw. (6° 53' 8" E. de SE.)

Brighton. — Naufragio. — Notice to Mariners número 711. Londres, 1918.

Número 566. — A 6,7 millas al SW del muelle Oeste de Brighton, existen restos de un naufragio.

Inglaterra (Costa Sur). — Ventnor. — Naufragio. — Notice to Mariners número 713. Londres, 1918.

Número 567. — A 2,5 millas al SW del malecón de Ventnor (isla de Wight), existen los restos de un vapor naufragado.

Inglaterra. — Proximidades de Folkestone. Zona prohibida. — Notice to Mariners número 656. Londres, 1918.

Número 568. — Queda prohibido á todo buque detenerse ó parar en la zona limitada, como sigue:

Al NE. Por una línea trazada desde una casa notable sobre Abbots Cliff, á la boya NE. de la entrada de Folkestone.

Al SW. Por una línea trazada de la boya antes citada, al barco-faro Norte de la entrada de Folkestone.

Al S W. Por una línea trazada del barco-faro antes citado, á la torre número 2, situada en las proximidades de la punta Copt.

Weymouth. — Noticias. — Avis aux Navigateurs número 17/834. París, 1918.

Número 569. — Un vapor de práctico cruza desde el 8 de Junio, en las proximidades de la rada de Weymouth, con objeto de desembarcar los prácticos de los buques que descienden el Canal de la Mancha.

MAR DEL NORTE. — Inglaterra (Costa Este). Río Medway. — Naufragio. — Boya. —

Notice to Mariners número 717. Londres, 1918.

Número 570. — A 1.000 metros y 291° de la baliza pequeña de Sharpness (Kathode Resch) existen restos de un naufragio.

Una boya pintada de verde ha sido fondeada en sus proximidades.

Inglaterra. — Río Humber. — Boya. — Notice to Mariners número 570. Londres, 1918.

Número 571. — La boya luminosa Halton Middle llevará en adelante el nombre de North Killingholme número 7.

Inglaterra (Costa Este). — Ríos Medway y Swale. — Prescripciones. — Notice to Mariners número 690. Londres, 1918.

Número 572. — Es obligatorio tomar práctico para entrar en los puertos de Chatham y Sheerness, y particularmente para la salida á causa de la estacada colocada en la desembocadura del Medway.

Señales de día relativas á la estacada:

Fase abierto. — Dos bolas negras izadas verticalmente en el extremo de una verga; una bola negra en el extremo de la verga opuesta (pasar por el lado de las dos bolas negras).

Paso cerrado. — El barco de guerra Acton, la punta Garrison y los dos lados del paso tienen izado un gallardete azul.

Estando prohibida la entrada por la noche, no existen señales especiales.

PRESCRIPCIONES GENERALES. — Hasta nuevo aviso los buques mercantes ó de recreo se ajustarán á las reglas siguientes en el interior ó en las proximidades de los puertos militares de Sheerness, Chatham y Swale, siendo muy de recomendar no se separen de ella para no exponerse al fuego de la artillería y á graves castigos.

LÍMITE DEL PUERTO Y FONDEADEROS. — *Chatham. —* Por un lado de una línea trazada de la baliza negra de Oakhamness á la baliza (Birdseye beacon) cerca de King's Ferry Salting en la otra orilla y por el otro lado de la primera esclusa entre el puente de Baylesford y castillo de Allington.

Sheerness. — Por un lado el primer límite antes citado y por el otro una línea quebrada que pasa por los puntos siguientes: London Stone (lado Este de Santich creek), un punto situado al Este del primero y al Norte de la iglesia de Eastchurch, iglesia de Eastchurch y punto situado en tierra al Sur del anterior y donde alcanza la alta marea.

Swale. — Está limitado al Este por una línea que va de punta Warden á la boya de Columbine y de este punto al Sur hasta la orilla. Está terminantemente prohibido, á menos de mal tiempo ó accidente que pongan al buque en peligro, el fondear fuera de las marcaciones siguientes:

Al Norte. — Línea que une la punta de Warden á la boya de Columbine.

Al Este. — Línea que une este punto á 180° hasta la orilla.

Al Oeste. — Línea trazada de la baliza Shellness á 180° hasta la orilla.

Patrullas. — Los canales interiores, así como las proximidades del puerto están patrullados por buques que pertenecen al servicio del Estado y cuyas órdenes serán obedecidas puntualmente.

PRESCRIPCIONES RELATIVAS PARA LA ENTRADA DEL PUERTO DE SHEERNES (SITUADO ANTERIOR AL DE CHATHAM) Y DEL DE SWALE.

1.º Seguir los reglamentos del puerto, siempre que no estén en contra de las siguientes prescripciones:

2.º *Entrada de Sheerness. —* Prohibida durante la noche ó tiempo de bruma. Indicada esta prohibición durante el día por 3 bolas rojas colocadas verticalmente en el asta de la estación de señales de punta Garrison, en el Acton y en el buque de observación. En ese caso está prohibido pesar del fondeadero de observación. Durante la noche no es necesaria ninguna señal.

Para entrar, dejar caer el ancla en el fondeadero de reconocimiento de Greak Nore, á menos que no se haya anteriormente encontrado al buque de reconocimiento. (Este buque deberá encontrarse en Greak Nore y lleva las señales distintivas siguientes: de día bandera especial blanca y roja, franjas horizontales con una azul y banda azul. De noche no tiene luces ninguna).

Para los cambios de fondeadero, comunicaciones, etc., es necesario recibir órdenes del oficial jefe del servicio de reconocimiento.

Si después de haber obtenido el permiso de entrada se encuentra el puerto de Sheerness cerrado, es necesario dirigirse de nuevo al buque de reconocimiento.

Si después de haber obtenido permiso se renuncia á entrar, para hacerlo de nuevo debe solicitarse del buque de reconocimiento.

NOTA. — Para evitar retraso que los armadores telegrafien con anticipación á *Fidal Sheerness* la hora probable de llegada, así como una ligera descripción del buque para que se pueda identificar rápidamente.

PUERTO DE CHATHAM. — Cuando está cerrado queda prohibido todo movimiento en el interior del mismo. El cierre del puerto se indica por 3 bolas rojas izadas en los puntos siguientes:

Asta de banderas número 3 del Arsenal.

Asta de banderas del Depósito de Minería (Muelle Artillería).

Asta de banderas á la entrada de la dársena de Upner (Arsenal).

Al ver estas señales todos los buques arrumbarán al interior del puerto, debiendo fondear bastante lejos del canal habilitado y quedarse quieto mientras dure la señal.

No se pueden abandonar los puertos de Chatham y Sheerness sin autorización.

L. Gibraltara. — Río Humber. — Prescripciones. — Notice to Mariners número 719. Londres, 1918.

Número 573. — Es obligatorio el práctico para entrar ó salir del río Humber, y para navegar desde el barco-faro *Bull* hasta *Hull* y todos los fuertes ó estaciones intermedias ó viceversa.

La estación exterior de práctico del distrito del Humber está situada en las proximidades del barco-faro *Bull*.

Ningún barco debe aproximarse á Humber, á menos que le quede tiempo suficiente para tomar práctico y llegar antes de anochecer, sea al puerto de destino, ó á un fondeadero intermedio.

En caso que las circunstancias impidan durante la navegación el llegar en estas condiciones, los buques podrán dirigirse al buque de reconocimiento, que se encontrará por la noche en las proximidades del barco-faro *Bull*, y le designará un fondeadero para pasar la noche.

Si tardaran en encontrar el buque de reconocimiento, deberán quedar en las proximidades del barco-faro *Bull*; pero no franquearán sin permiso la línea trazada del faro de *Spurn* á 225° hasta la orilla.

Durante la noche, y en tiempo de niebla, en que el alcance de la vista no pasa de 0,5 millas, se prohíbe todo movimiento en el Humber por debajo de la punta *Paul*.

Queda igualmente prohibido en dichas circunstancias aproximarse á menos de 5 millas del barco-faro *Humber*.

PRESCRIPCIONES. — Para las prescripciones que siguen se considerará como puertos del río Humber los comprendidos en la zona limitada por las dos orillas y dos rectas trazadas una desde el faro *Spurn*, orientada á 125°, y la otra, del frente Este del puerto de *Barrow*, orientada á 334°.

REGLAS. — Salvo circunstancias excepcionales, todos los buques mercantes podrán entrar ó salir durante el día.

Antes de entrar deberán solicitar permiso y recibir instrucciones del buque de reconocimiento, al cual deben aproximarse (si no se encuentra en su puesto se dirigirán á uno de los dos fondeaderos de reconocimiento); antes de salir solicitarán el permiso del Collector de Customs de *Hull*, *Griensby* ó *Goode*, según el caso.

Si viniendo de la mar no encuentran al buque de reconocimiento, deberán, en caso de temporal del N. ó NE., dirigirse al fondeadero de reconocimiento del Norte; en las demás circunstancias de tiempo, al fondeadero de reconocimiento del Sur.

El buque de reconocimiento está situado á la mitad del camino, entre el barco-faro *Bull* y la boya *Chequer-Shoal*.

Señales del buque de reconocimiento. — Durante el día: la bandera de guerra, y en el tope del trinquete bandera especial (una faja horizontal blanca, y otra roja superpuesta y rodeada de una cenefa azul). Cuando el puerto esté cerrado, se izarán 3 bolas rojas, además de la bandera especial.

De noche: además de las luces reglamentarias se encenderán en la extremidad de una verga y distantes entre sí 0,9 metros 3 luces, que serán rojas si el puerto está cerrado, y blancas si está abierto.

LÍMITE DE LOS FONDEADEROS DE RECONOCIMIENTO.

Fondeadero Norte. — Este fondeadero se utilizará en caso de temporales del N. y E.

Comprende la superficie de *Hawke Road Middle Shoal*, contenida en el cuadrá-

tero comprendido por las siguientes líneas:

Línea trazada desde *Sheffing Church* y orientada á los 18°; línea trazada desde el mismo punto y orientada á los 4°; línea trazada desde *Spurn Ligh House* y orientada á los 12°, y línea trazada desde la extremidad de *Spurn* y orientada á los 115°.

Fondeadero NS. — Empleado para los demás tiempos. Comprende la siguiente zona: al Norte, por *Bull Sand*; al Sur, por la línea de sondas de 5,5 metros al Norte de *Tetney Haven*; al Este, por la línea que une el barco-faro *Bull* á la entrada de *Tetney Haven*, y al Oeste, por una línea paralela á la anterior, y trazada á unos 1.260 metros de ella.

Nota. — Cuando no quede sitio disponible en el fondeadero Sur, los buques que lleguen deben fondear al Este y lo más cerca posible de este fondeadero.

Fondeadero de reserva. Límite. — a) Al Norte, el *Middle Shoal*.

b) Al Sur, *Bull Sand*.

c) Al Este, la línea que parte de la bahía *Cleethorpes Sewer Outfall* y orientada á los 240°.

d) Al Oeste, la línea trazada de *Sheffing Church* y orientada á los 4°.

Toda infracción á estas disposiciones expone á los buques á ser cañoneados.

Avisos números 497 de 1916 y 93 de 1917.

Dinamarca. — Limfjord. — Balizamiento. — Avis aux Navigateurs número 17/833. París, 1918.

Número 574. — El canal del puerto de *Strouer*, en el *Limfjord*, está actualmente marcado en su lado Oeste por 5 perchas con escobas, de las que la exterior lleva 2 bolas, y en su lado Oeste por 6 perchas con haces de paja, de las que la más al exterior lleva 2; la percha con haz de paja más al interior se encuentra á la entrada del canal que conduce al muelle exterior del puerto.

Holanda. — Urk. — Señal de niebla. — Avis aux Navigateurs número 17/832. — París, 1918.

Número 575. — Ha empezado á prestar servicio la corneta de niebla que estaba en ensayo en el faro de *Urk*; emite un sonido de 3 segundos de duración cada 30 segundos.

Aviso número 8 de 1918.

MAR MEDITERRÁNEO. — Túnez. — Sfax. — Boya luminosa. — Balizamiento. — Avis aux Navigateurs número 18/873. — París, 1918.

Número 576. — Aparte de la luz fija roja colocada sobre un poste metálico por detrás del muelle y sobre el terreno firme del puerto en el eje del canal y de las dos boyas luminosas que marcan la entrada del ensanche del canal, el alumbrado normal de la entrada de *Sfax* está asegurado por 8 luces fijas colocadas sobre 4 postes; 4 luces blancas al Norte y 4 luces rojas al Sur.

Nota. — Desde el 1.º de Agosto de 1917 el alumbrado ha quedado reducido á lo siguiente:

1.º Luz de dirección en el eje del canal,
2.º Boyas luminosas de luz blanca entrando en el ensanche del canal, lado Norte.

3.º Primera luz roja y segunda luz blanca del canal (viniendo de fuera).

Todas las otras luces han sido apagadas.

Egipto. — Alejandría. — Luz. — Notice to Mariners número 694. — Londres, 1918.

Número 577. — Se ha suprimido la luz fija blanca que se encendía en la punta

SW. del bajo N., en la parte Norte de la *Grav Pass*.

Se ha desarmado y retirado la construcción metálica de esqueleto en que estaba instalada aquella.

España. — Santa Pola. — Almadraza. — Comandancia de Marina. Alicante, 10 de Julio de 1918.

Número 578. — Ha quedado levada la almadraza *Isla de Tabarca*.

Situación aproximada: 38° 8' 54" N. y 0° 28' 20" W. de Gw. (5° 44' E. de SF.)

MAR DE IRLANDA. — Inglaterra. — Entrada del Mersey. — Alumbrado. — Notice to Mariners números 560 y 603. Londres, 1918.

Número 579. — a) El barco-faro de la *Barre* se ha trasladado y fondeado por 53° 33' 48" N. y 3° 26' 18" W. de Gw. (2° 47' 2" E. de SF.)

b) Se han fondeado las siguientes boyas luminosas:

1.ª La boya cónica negra, llamada «boya del Norte», mostrando 1 luz con destellos blancos en los 53° 35' 54" N. y 3° 25' 54" W. de Gw. (2° 46' 26" E. de SF.)

2.ª La boya cónica roja, llamada «boya del Sur», mostrando 1 luz con destellos verdes en los 53° 30' 42" N. y 3° 24' 54" W. de Gw. (2° 47' 26" E. de SF.)

3.ª Una boya de huso, pintada á cuadros negros y blancos, mostrando 1 luz con destellos blancos en los 53° 32' 18" N. y 3° 19' 18" W. de Gw. (2° 53' 2" E. de SF.)

Canal del Norte. — Prescripciones. — Notice to Mariners número 678. Londres, 1918.

Número 580. — La pasa *Rathlin* (*Rathlin Sound*) está prohibida en absoluto. Aviso número 503 de 1918.

MAR ROJO. — Djibouti. — Balizamiento. — Avis aux Navigateurs número 18/913. París, 1918.

Número 581. — Las balizas en forma de cubo de piedra basáltica están situadas: la primera á la extremidad Este el arrecife NW., la segunda en la extremidad Este del arrecife SW. y la tercera en la punta Sur del arrecife situado al Oeste del malecón de *Marabout*.

OCEANO INDICO. — Ceilán. — Rada Ratticallos. — Boya. — Notice to Mariners número 670. Londres, 1918.

Número 582. — La boya plana pintada de negro que marcaba el lado Este de la roca *Beacon* ha sido retirada.

Obeck. — Boya. — Avis aux Navigateurs número 18/910. París, 1918.

Número 583. — La boya luminosa del banco *Laclocherie* no existe.

Golfo de Aden. — Les Frères. — Baliza. — Avis aux Navigateurs número 18/909. París, 1918.

Número 584. — La baliza instalada en el islote NE. del grupo *Les Frères* (*Djezirat Sowabih*) se compone solamente de un zócalo de mampostería con una pequeña asta.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE. — Estados Unidos. — Bahía Gardiners. — Luz. — Avis aux Navigateurs número 18/895. París, 1918.

Número 585. — En el vértice de una pirámide cuadrada pintada de rojo, terminada por una base cilíndrica instalada sobre el *Sand Spit*, en el *Shelter-Island Sound*, se ha encendido una luz fija roja á 5 metros de altura.

Situación aproximada: 41° 0' 48" N. y 72° 16' 54" W. de Gw. (66° 4' 34" W. de SF.)

Canal Ambrose.—*Boya.*—Avis aux Navigateurs número 18/896. París, 1918.

Número 586.—En la parte Norte de la entrada del canal Ambrose, á 101° del faro Romer Shoal, se ha fondeado una boya cónica blanca.

Hampton Roads.—*Nafragio.*—Avis aux Navigateurs número 18/897. París, 1918.

Número 587.—Para marcar los restos de un naufragio se ha fondeado al WNW. del asta de bandera del fuerte Wool una boya luminosa, á fajas horizontales rojas y negras, mostrando una luz roja con 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos). La boya se encuentra entre los restos y el canal.

Diamond Shoal.—*Luz.*—Avis aux Navigateurs número 18/898. París, 1918.

Número 588.—Por haber sido desarbolado el palo mayor del barco-faro Diamond Shoal, no mostrará éste hasta nuevo aviso nada más que 1 luz blanca de ocultaciones.

Cabo Charles City.—*Luces.*—Avis aux Navigateurs número 17/847. París, 1918.

Número 589.—Se han encendido las nuevas luces de la enflación de Cabo Charles City: la luz anterior en el extremo de una construcción blanca en esqueleto sobre pilotes, con mira blanca y centro negro, instalada en 1 metro de agua al NE. del faro de Old Plantation; la luz posterior con mira blanca y centro negro, instalada sobre la orilla, á 360 metros y 53° de la luz anterior.

Luz anterior: fija blanca de 5 metros de altura.

Luz posterior: fija blanca de 9 metros de altura.

Situación aproximada: 37° 14' 42" N. y 76° 21' 30" W. de Gw. (70° 9' 10" W. de SF.)

Isla Block.—*Luz.*—Avis aux Navigateurs número 17/846. París, 1918.

Número 590.—Se ha encendido una luz enfrente de la isla Hog, en la posición que ocupaba la baliza del malecón de Block House; tiene 1 relámpago blanco cada segundo (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 0,7 segundos); su altura es de 4 metros.

Esta luz es visible desde una marcación más al Norte de los 57° y más al Oeste de los 228°.

Situación aproximada: 39° 52' 18" N. y 75° 12' 30" W. de Gw. (69° 0' 10" W. de SF.)

R. pública Argentina.—*Bahía Blanca.*—*Boyas luminosas.*—Avis aux Navigateurs número 7/78. Buenos Aires, 1918.

Número 591.—Se ha modificado el carácter de las luces de las boyas luminosas del canal de entrada á Bahía Blanca. Las boyas de la mitad de la canal, números 1, 2, 3, 8 y 9, mostrarán cada una 1 luz con destellos blancos.

Las boyas de estribor, entrando, números 4, 5 y 7, mostrarán cada una 1 luz con destellos rojos.

La boya de babor, entrando, número 6, mostrará 1 luz con destellos blancos.

Brasil.—*Luces.*—Notice to Mariners número 681. Londres, 1918.

Número 592.—En la costa del Brasil se han apagado las luces publicadas en el aviso número 191 de 1918.

Estados Unidos.—*Chester.*—*Luces.*—Avis aux Navigateurs número 17/845. París, 1918.

Número 593.—Las luces de enflación de Chester en el río Delaware, se han reemplazado por las siguientes luces:

La luz anterior está encendida en el vértice de una torre negra, de esqueleto, terminada en una mira. La torre está colocada sobre una base de madera establecida en 4 metros de agua, á 270 metros de la orilla Oeste del río.

La luz posterior está encendida en el vértice de una torre negra, de esqueleto con mira, establecida á unos 1.000 metros y 51° de la luz anterior.

Altura de la luz anterior, 17,5 metros, y tiene 1 relámpago blanco cada segundo (relámpago, 0,4 segundos; ocultación, 0,6 segundos).

La luz posterior es fija blanca, y tiene 33,6 metros de altura.

Situación aproximada (luz anterior): 39° 51' 18" N. y 75° 19' 54" W. de Gw. (69° 7' 34" W. de SF.)

Las antiguas luces de la enflación de Chester y las luces de enflación de Schooner Ledge, están suprimidas.

Boston.—*Noticias.*—Avis aux Navigateurs número 17/842. París, 1918.

Número 594.—1.° En adelante, los Comandantes de los buques, después del reconocimiento en la Aduana, deben volver á la oficina de la Superintendencia de las comunicaciones del distrito, con sus papeles, con objeto de obtener la autorización de salida.

2.° El Capitán de cualquier buque, provisto de un seguro contra los riesgos de guerra, cumplirán las mismas prescripciones, hayan ó no pasado por la Aduana.

3.° Todos los buques, hayan ó no pasado la Aduana, comprendidos los buques de guerra, los de cabotaje, los remolcadores, los de pesca, los yates y las embarcaciones de cualquier especie, deberán observar los reglamentos de entrada y salida relativas al puerto de Boston.

Punta Nobska.—*Boya luminosa.*—Avis aux Navigateurs número 17/844. París, 1918.

Número 595.—Se ha modificado el carácter de la luz de la boya luminosa Punta Nobska 2 C, apareciendo actualmente con 1 relámpago blanco cada 6 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos).

Pollock Rip.—*Boya luminosa.*—Avis aux Navigateurs número 17/843. París, 1918.

Número 596.—Se ha modificado el carácter de la luz de la boya luminosa Pollock Rip 2 C; la luz aparece actualmente con 1 relámpago rojo cada 6 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos).

GOLFO DE MÉJICO.—*Estados Unidos.*—*Galveston.*—*Luz.*—Notice to Mariners número 663. Londres, 1918.

Número 597.—Se ha modificado el carácter de la luz del malecón Sur de Galveston, apareciendo actualmente con alternativas de 1 relámpago blanco y otro rojo cada 10 segundos (relámpago blanco, 1 segundo; ocultación, 4 segundos; relámpago rojo, 1 segundo; ocultación, 4 segundos). Su altura es de 27,5 metros y el alcance de 15 millas.

Punta Rocky.—*Nafragio.*—Avis aux Navigateurs número 17/848. París, 1918.

Número 598.—Unos restos de los que emerge 1 palo, se encuentran á unas 3 millas hacia la mar, de la punta Rocky.

Situación aproximada: 26° 57' 24" N. y 82° 25' 42" W. de Gw. (76° 13' 22" W. de SF.)

MAR DE LAS ANTILLAS.—*Honduras.*—*Islas Swan.*—*Marcas.*—Avis aux Navigateurs número 17/849. París, 1918.

Número 599.—Las torres de la estación radiotelegráfica de las islas Swan, que habían sido deterioradas por un ciclón, están ya reparadas; la torre del SW., que servía de faro, está completamente pintada de negro.

Panamá.—*Puerto Bello.*—*Bahía.*—Avis aux Navigateurs número 17/850. París, 1918.

Número 600.—Sobre la isla Verde, al Norte de la entrada de Puerto Bello, se ha instalado una pirámide blanca.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos.*—*Frying Pau Shoals.*—*Barco-faro.*—Avis aux Navigateurs número 18/899. París, 1918.

Número 601.—El barco-faro *Frying Pau Shoals* se ha reemplazado por un barco-faro de reserva. Este está pintado de rojo, con la parte de en medio pintada de blanco; sobre esta parte tiene la inscripción «Relief.»

El barco-faro de reserva tiene una luz fija blanca de 14,5 metros de altura.

La señal de niebla tiene las mismas características que el barco faro reemplazado.

El Director general, Augusto Durán.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Vistos los expedientes incoados á instancia de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del escalafón; y teniendo en cuenta que los solicitantes se encuentran comprendidos en el artículo 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección General ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.° Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta, figuren en el escalafón con plenitud de derechos, y

2.° Que por los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1918. El Director general, Gascón y Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza,

RELACION de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales á quienes se concede plenitud de derechos á los efectos del Escalafón general del Magisterio.

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN	PROVINCIA
Maestros.		
D. Eloy Martínez Enero	Arandilla.....	Cuenca.
Ramón Nenú Zuazo.....	Liesa.....	Huesca.
Wenceslao Estremera Herreros	Valtajeros.....	Soria.
Antonio Villimer Castellanos.....	Quintanilla de Rueda.....	León.
Luciano López Sánchez.....	Torrenueva.....	Ciudad Real.
José Rivelles Vidal.....	Lagueruela.....	Teruel.
Juan Climent Arlandis.....	San Juan de Enova.....	Valencia.
Agustín Núñez Fratle.....	Adrada de Pirón.....	Segovia.
Juan García Pons.....	Niño Perdido.....	Castellón.
Angel Alonso Fernández.....	Barroso de Avión.....	Orense.
Ramón Perona Escríbano.....	Villanueva de la Jara.....	Huesca.
Ricardo Garrido Vidal.....	Capela.....	Coruña.
Pablo M. Giménez Jiménez.....	Ortigueira (Sección de la graduada).....	Idem.
José Felgueira Pena.....	Rivadume.....	Idem.
Jacobo Fernández Vidal.....	Cabalar.....	Idem.
Maestras.		
D.ª Isabel López Marcos.....	Carcelén.....	Albacete.
Teodora Puertas Ortega.....	Encinas de Esgueva.....	Valladolid.
Emilia Gil Ugarte.....	Lumbrales.....	Salamanca.
María del Pilar Fernández Magaz ..	Zafra.....	Badajoz.
María Babón Martín.....	Valbuena de Duero.....	Valladolid.
Magdalena Reforma Yáñez.....	Sahuco.....	Albacete.
María de las Mercedes Prunera Sadó.	Hospitales del Infante.....	Tarragona.
Josefa Guinea y Guinea.....	Criales.....	Burgos.
Jacoba del Campo Martín.....	Zarataín.....	Valladolid.
María Concepción Pérez Méndez.....	San Pedro Ambás.....	Oviedo.
María Soledad Beltrán de Resalt.....	Tordera.....	Barcelona.
Dolores Reig Avela.....	Puente Tocino.....	Murcia.
Juana Solís Flores.....	Bailén.....	Jaén.
Rafaeta Zurita Raya.....	Encinas Reales.....	Córdoba.
Basilisa Castroviejo Calvo.....	Echevarría.....	Vizcaya.
Catalina González Laborda.....	Alfaro.....	Logroño.

Declarada incompatible con las Autoridades y el vecindario, por Real orden, la Maestra de Garrapinillos, Zaragoza, D.ª Patrocinio Montalbán, y no habiendo obtenido plaza en el último concurso general de traslado,

Esta Dirección General, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarla á la Escuela de Brea, Zaragoza, vacante por resulta en dicho concurso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Declarada incompatible con las Autoridades y el vecindario, por Real orden de 24 de Marzo de 1917, la Maestra de Las Veguillas (Salamanca), D.ª Micaela Juanes Rollán, y no habiendo obtenido plaza en el último concurso de traslado,

Esta Dirección General, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarla á la Escuela de Santi Spiritus, vacante por resulta en dicho concurso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca. Señor Inspector de Primera enseñanza de Salamanca.

Declarada incompatible con las Autoridades y el vecindario, por Real orden de 9 de Julio de 1917, la Maestra de Saldes (Barcelona), D.ª Bárbara Daurella Cagigas, y no habiendo obtenido plaza en el último concurso general de traslado,

Esta Dirección General, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarla á la Escuela de Montseny, vacante por resulta en dicho concurso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señores Jefe de la Sección administrativa é Inspector de Primera enseñanza de Barcelona.

Declarado incompatible con las Autoridades y el vecindario, por Real orden de 21 de Noviembre de 1917, el Maestro de Villahermosa (Teruel), y no habiendo obtenido plaza en el último concurso general de traslado,

Esta Dirección General, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarle á la Escuela de Formiche Alto, vacante por resulta en el mismo concurso.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza é Inspector Jefe de Teruel.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Maestro Director de la Escuela graduada de niños del Puerto, Mazacón (Murcia).

Las instancias habrán de presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingreso por oposición.
- 2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos, ó el Superior y Nacional, para Direcciones de graduadas.
- 3.ª Mayor categoría en el escalafón general.
- 4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.ª Número en el escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales.

Madrid, 10 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señores Jefe de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellana, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Enrique Esbrí y Fernández, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1917 á 1918.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura,
Minas y Montes.

La Comisión permanente del Consejo de Estado, á la que se pasó el expediente sobre exclusión del Catálogo del monte de utilidad pública de la provincia de Orense denominado Gali y Las Cabras, radicante en el término de Entrimo, de dicha provincia, ha emitido el siguiente dictamen:

«En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, el Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que D. Jacibo Estévez González, vecino de Gali, Ayuntamiento de Entrimo, provincia de Orense, solicitó en 4 de Mayo de 1915 la exclusión del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia, del número 33, denominado Gali y Las Cabras, apoyando su petición con la copia de la escritura de compraventa otorgada por el Juez de primera instancia de Bande, en representación del Estado, á favor del solicitante, en 9 de Marzo de 1894, ante el Notario del Colegio de la Coruña, D. Arturo Cubelas Montero, y en una certificación expedida el 20 de Marzo de 1915 por el Registrador de la propiedad interino del partido de Bande.

La Jefatura del Distrito forestal de Orense, al remitir al Ministerio la instancia y demás documentos, expone que hay identidad tanto en los linderos como en la cabida, entre la finca vendida y la que aparece catalogada, procediendo acordar la exclusión para no lesionar por más tiempo derechos particulares adquiridos al amparo de venta realizada por el Estado.

El 29 de Mayo de 1915 pasó el expediente á informe de la Sección tercera del Consejo forestal, y en 26 de Enero de

1917 manifestó que atribuyendo el Catálogo la pertenencia del monte al pueblo de Entrimo, debía ser oído éste, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901.

Devuelto el expediente á la Jefatura de Orense Lugo en 8 de Febrero de 1917 para cumplir el trámite indicado, el Ayuntamiento de Entrimo acordó, en sesión de 2 de Noviembre siguiente, declarar justificada la exclusión del Catálogo del monte aludido, reiterando la Jefatura con fecha 8 de Abril último este parecer, toda vez que los aprovechamientos del predio no vienen legalizándose y los vecinos se oponen á la intervención de dicha dependencia administrativa.

El 19 de Abril se pide nuevo informe al Consejo forestal, que envía el 8 de Mayo próximo pasado, proponiendo también la exclusión, previa audiencia del Consejo de Estado.

Y conforme con el Negociado y Dirección General, V. E. ha dispuesto que pase el asunto á este Consejo:

Vistos el Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y Reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Considerando que la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, y pueden los particulares que se consideren dueños de un monte incluido presentar ante la Administración las reclamaciones correspondientes para obtener el reconocimiento de su derecho, que habrán de justificar con títulos y documentos adornados de los requisitos legales:

Considerando que el carácter especial del Catálogo de montes, índice detallado que es de propiedad pública de determinada clase, exige para su eficacia que las anotaciones existentes atribuyan de modo concreto y por el solo hecho de haberse realizado la posesión legal en favor de la entidad que aparezca como dueña, sin

que pueda darse á la anotación susodicha otro alcance, ya que la Administración debe cuidar que el Catálogo responda en cualquier momento á las funciones que sirve y sea una relación completa de la riqueza forestal pública con condiciones jurídicas que garanticen la posesión tranquila indispensable para un ordenado aprovechamiento:

Considerando que la formación del Catálogo puede dar lugar á inclusiones y exclusiones indebidas, y si en el caso primero corresponde á la Administración pública el deber de salvar la omisión, en el segundo tiene la facultad de decretar la exclusión de una finca cuando las reclamaciones se justifican con títulos válidos, case en que se encuentra el monte Gali y Las Cabras, puesto que según informe unánime de los técnicos, los linderos de esa finca coinciden con la que el Estado vendió al recurrente, por lo cual procede excluir aguel del Catálogo de la provincia de Orense, donde figura con el número 33; y

Considerando que se han observado los trámites reglamentarios y oído á la entidad que el Catálogo nombra como propietaria del monte,

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina:

Que puede excluirse del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Orense el señalado con el número 33, que lleva el nombre de Gali y Las Cabras.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1918.—El Director general, José María de Madariaga. Señor Presidente de la Sección tercera del Consejo forestal.